



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NUMERO UNO (01) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL.

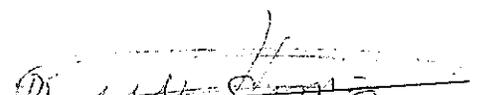
En el municipio de Agua Blanca, del departamento Jutiapa, el día seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro, nosotros por una parte: **JULIO CESAR GUERRA CAMEROS**, de sesenta y cinco (65) años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión agricultor y ganadero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación DPI número un billón ochocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos cuatro, (1899 33585 2204), extendido en el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; señalando para recibir citaciones y notificaciones, en la municipalidad, ubicada en Barrio El Centro, municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, en representación de la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, acreditando dicho cargo según Acta de toma de posesión número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024), Credencial de Tribunal Supremo Electoral número cero cuatro (04), de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y por la otra parte **IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES**, actúo en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredito con el Acuerdo de mi Nombramiento número diez guion dos mil diecinueve (10-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas que se lleva en el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número doscientos treinta y seis (236); los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en las calidades con que actuamos, celebramos el presente: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, el cual se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Fundamento Legal:** los comparecientes manifestaron que el presente convenio se fundamenta en artículos cincuenta y dos (52) y setenta (70), del Decreto doce guion dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala, en vigencia (Código Municipal) y punto sexto **del Acta Número nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024)**, de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, en fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) y el artículo 12, numeral 7 de la Ley de Servicio Defensa Pública Penal, Decreto 129-97. **SEGUNDA: Antecedentes:** Que el Instituto de la Defensa Pública Penal dentro de su plan de ampliación de cobertura a nivel nacional, necesita contar con un espacio físico para ubicar la sede en el Municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, por lo que por medio del presente Convenio de Cooperación la Municipalidad de Agua Blanca departamento de Jutiapa, a través de su Alcalde Municipal brinda un espacio físico para el funcionamiento de la Sede Municipal del Instituto de la Defensa Pública Penal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa. **TERCERA: Objeto:** El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto promover los lazos de cooperación en beneficio de las personas de escasos recursos que necesiten la prestación del servicio de defensa pública penal. **CUARTA: Plazo:** La vigencia y plazo del presente Convenio es por un (1) año, contados a partir de la fecha



[Firma manuscrita]



de su suscripción, por parte de los representantes legales de cada entidad firmante. **QUINTA: Compromisos: A) LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:** a) Asignar un espacio físico para uso exclusivo del IDPP en calidad de uso a título gratuito, b) Permitir el ingreso de mobiliario y equipo para uso de la Sede del IDPP, c) Facilitar el uso de instalaciones de servicios sanitarios dentro del inmueble para el personal del IDPP, d) Facilitar una llave de acceso al espacio físico u oficina asignada al IDPP, e) Permitir la modificación de instalaciones eléctricas y de comunicaciones en el espacio asignado al IDPP, previa solicitud y autorización municipal f) Autorizar el ingreso de usuarios del Servicio de Defensa Pública Penal al espacio asignado, g) Permitir la colocación de identificación del IDPP en el espacio asignado de forma que no se dañe las paredes del inmueble. **B) INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:** a) Utilizar el espacio físico objeto del presente Convenio de Cooperación para uso exclusivo de las actividades de la Sede Municipal del IDPP Agua Blanca, Jutiapa, b) Cuidar del espacio físico, manteniéndolo en óptimas condiciones, c) Realizar las mejoras necesarias de todas las instalaciones en el espacio asignado con recursos propios, previa solicitud y autorización municipal d) Realizar la contratación del servicio telefónico e internet con recursos propios, e) Efectuar el mantenimiento anual del espacio asignado con recursos propios, f) evitar sustancias corrosivas o explosivas dentro del local. **SEXTA: Terminación del Convenio:** Las partes podrán rescindir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación a) En cualquier tiempo y sin expresión de causa, rescisión que deberá hacerse saber a la otra parte por escrito, con un plazo mínimo de anticipación de quince días. b) Por vencimiento del Convenio y c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor. Así mismo se reconoce la independencia de ambas instituciones en las actividades que cada uno realiza y que no forman parte del presente Convenio. **SEPTIMA: Reclamación o Controversia:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este Convenio serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **OCTAVA: Aprobación del Convenio:** Los comparecientes aceptamos de mutuo acuerdo y de conformidad con lo que para el efecto establece nuestra Legislación el contenido de todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en este Convenio. **NOVENA: Lectura y Aceptación:** Los otorgantes hacemos constar, haber leído lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y efectos legales del presente Convenio, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en una hoja de Papel Bond simple tamaño oficio, impresa de ambos lados.


Julio Cesar Guerra Cameros
Alcalde Municipal
Municipio de Agua Blanca,
Departamento de Jutiapa




M.Sc. Idonaldo Areval Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal

